

NOTA ACLARATORIA SOBRE A DISCREPANCIA ENTRE A CARPETA-FICHA DE INVESTIGACIÓN PREVIA e O EXPEDIENTE DE CLASIFICACIÓN.

1º.- No expediente de investigación previa (carpeta-ficha) correspondente ó monte: "XUNQUIÑAS", fíxose unha superficie total de 471 Has.

2º.- Coa data do catorce de decembro de mil novecentos oitenta e un, o Xurado acordou inicia-lo expediente de clasificación do monte " XUNQUIÑAS " de 471 Has., veciños de Mazo e Moreira no concello de CERVANTES.

3º.- O instructor do expediente **DON MANUEL MARTÍNEZ GARRIDO**, na súa proposta de resolución coa data do vintedous de decembro de mil novecentos oitenta e dous, di textualmente no seu apartado 10º, o seguinte:

<< 10º.- Que en el monte "XUNQUIÑAS" cabe distinguir:

- a) una zona al Este de Mazo y otra al Suroeste de Moreira, que tienen aprovechamientos individualizados, por lo que no revisten el carácter de vecinal en mano común y
- b) el resto del monte, en el que se llevan a cabo aprovechamientos de tipo comunitario por los vecinos de los lugares de Mazo y Moreira, por su condición de tales, por lo que sí reviste el carácter de vecinal en mano común, a tenor de lo que dispone la vigente Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento,

el Vocal Instructor que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, propone al Jurado Provincial que se tome el Acuerdo de

CLASIFICAR como en mano común, el monte de las siguientes características:

Nombre:	"XUNQUIÑAS".
Superficie:	434 Hás.
Pertenencia:	Vecinos de Mazo y Moreira.
Parroquia:	Donís.
Término municipal:	Cervantes. >>

4º.- O Xurado na sesión do dezaioito de abril de mil novecentos oitenta e tres, acordou clasifica-lo monte " XUNQUIÑAS ", como veciñal en man común, cunha superficie de 434 Has. e que se axusta á proposta do instructor. A única descrición física do monte non figura no expediente de clasificación, senón na carpeta-ficha de investigación previa, sen que foran corrixis na mesma a superficie, os lindeiros e a descrición do perímetro, con posterioridade á clasificación.

5º.- Ó informar dos datos que figuran no expediente de investigación previa preferiuse manter estes na súa literalidade.



Lugo, 8 de novembro de 2000.

O SECRETARIO DO XURADO,

Asdo.: Luis Quiroga Arnal.

22/82
16

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
LUGO

En la Ciudad de Lugo, a 18 de Abril de 1.983, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, reunido en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación como tal del denominado "XUNQUINAS", a tenor de la siguiente Resolución:

"Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "XUNQUINAS", expediente 22/82, ubicado en el término municipal de Cervantes, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO: Que el 14 de Diciembre de 1.981, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "XUNQUINAS", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: Que el 3 de Septiembre de 1.982, en relación con el monte "XUNQUINAS", se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Cervantes para que remitiese:

- a) Verificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible Consorcio con la Administración Forestal, para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 3 de Septiembre de 1.982, se acordó recabar del ICONA Certificación relativa a si el monte "XUNQUINA" figuraba en el Catalogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 3 de Septiembre de 1.982, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Cervantes, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que el 9 de Septiembre de 1.982, se recibió Certificación del ICONA señalando que el monte no se incluye en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 6 de Noviembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Cervantes, dando cuenta que el monte "XUNQUINAS":

- a) no está inscrito en el Registro de la Propiedad,
- b) no figura en el Inventario de Bienes Municipales, y
- c) no hay Acuerdo alguno relativo a su Consorcio,

RESULTANDO: Que el 6 de Noviembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Cervantes haciendo constar que el Edicto estuvo expuesto al público durante un plazo de 15 días, sin que se presentase reclamación alguna,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente no se recibieron reclamaciones,

RESULTANDO: Que de la Propuesta del Instructor, se desprende que a excepción de dos zonas, una situada al Este de Mazo y la otra al Suroeste de Moreira, que tienen aprovechamientos individualizados, el resto del monte "XUNQUINAS" está aprovechado de forma comunitaria por los vecinos de los lugares de Mazo y Moreira, por su condición de tales,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas y conforme con la Propuesta del Vocal Instructor, acuerda:

1º.- CLASIFICAR como en mano común, el monte de las siguientes características:

Nombre: "XUNQUINAS".

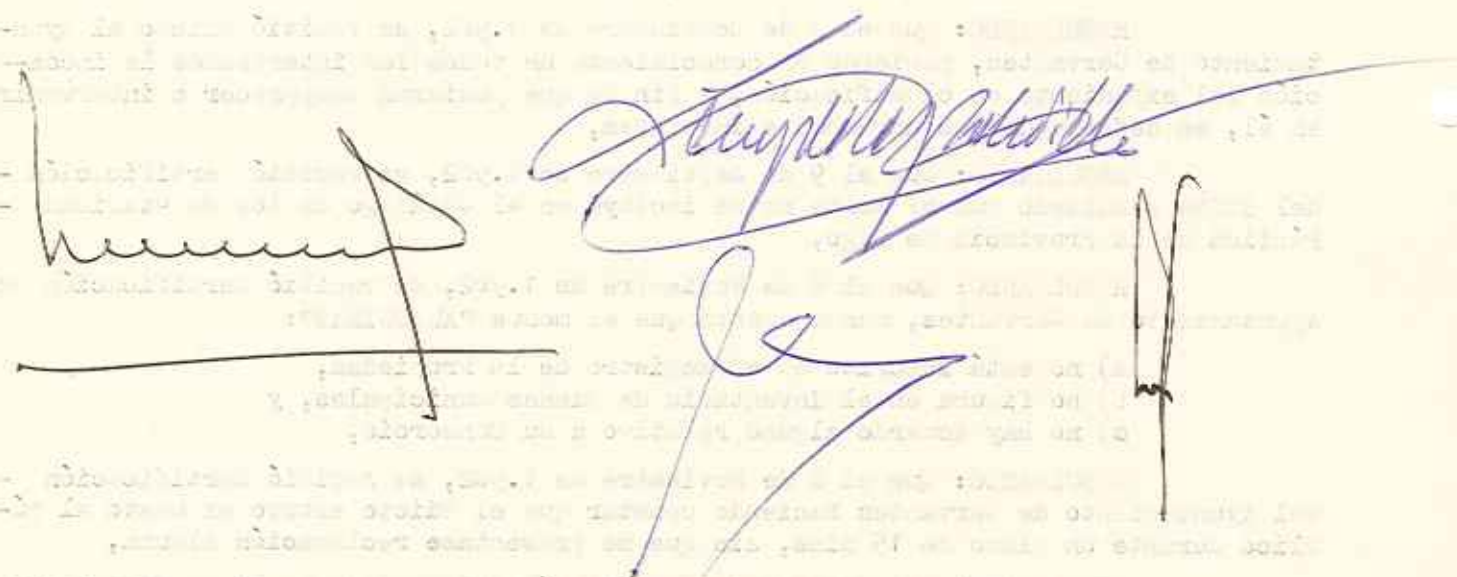
Superficie: 434 Hás.

Pertenencia: Vecinos de Mazo y Moreira.

Parroquia: Donís.

Término municipal: Cervantes:

2º.- Que se remita Certificación de esta Resolución al Sr. Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.a del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común."



(CLAVE DEL MONTE)

Cant.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	12	8.6 8.7	1

3.- ESTADO FISICO

Ref. D.º 1.º

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este MONTE XUNQUINAS está situado al E. del lugar de Mazo y al N.E. del de Moreiras. Está formado por la cordillera que queda comprendida entre el río Ser y el río del Agua, prolongándose hacia el E. en punta hasta las tres ryas de Cervantes con el municipio de Navia de Suarna y la provincia de León. Es muy accidentado y de fuertes pendientes en su parte baja, hacia el río Ser, más llano en los altos. Tiene una altitud comprendida entre los 1.100 m. y 1.428 m.

No tiene otros accesos directos que los caminos de carro que dan servicio al monte. La carretera que más se acerca a este monte es la de Puentes de Gatín a Los Anceres.

3.2 SUPERFICIE

471 Has, obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.º- Monte de Poso.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr. p.*	N.º monte
LU	12	8.6 8.7	1

Rafa Índice

CLAVE DEL MONTE

...

3.3 Es- Municipio de Navia de Suarna.

S.- Provincia de León, y término vecinal de Piornedo, separado por el río Ser.

O.- Términos vecinales de Pandó y de Pradela, separados por el río del ~~Agua~~.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando en el extremo N.O. en el llamado Ponte de Pradela, donde concurren con este término los de Pradela y de ~~Pozo~~, v. limitando con este en dirección O.-E. por el río del Agua arriba hasta prado Zarabato del que sigue subiendo en dirección E. hasta Campa das Charcas ya en el límite con monte de Murias de Rao del municipio de Navia. Sigue con este monte en dirección S.E. por la mojonera de municipios hasta Marco de Grandas ~~Longas~~ donde coinciden con este municipio de Cervantes los de Navia de Suarna y Candín de León. Por el S. sigue la mojonera de la provincia de León en dirección E.O. bajando por Pozo del Texouro, Beneditos Rubios hasta Pena Pruida, donde entran las fincas particulares de Moreira; el término vecinal sigue el río Ser haciendo límite con término y monte de Piornedo, y después con el de Donís hasta Arroxeas, donde confluye con el río Ser el río del Agua. Por el

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr.p.*	N.º monte
LU	12	8.6 8.7	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

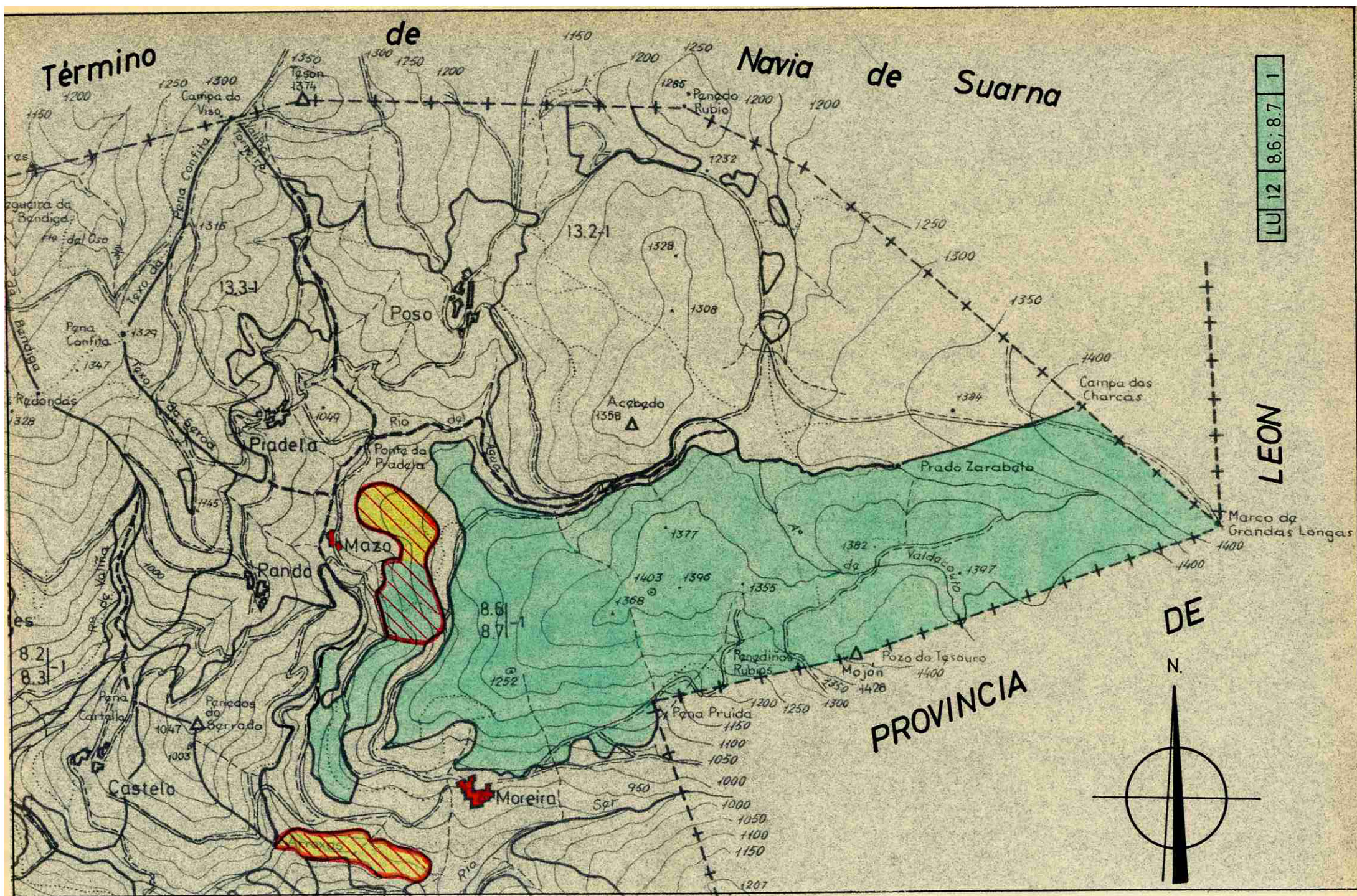
3.3 O. sigu e el río del Agua arriba primero separando término de Pando y después término de Pradela hasta llegar a Ponte de Pradela donde se comenzó.

Dentro del perímetro así descrito quedan comprendidos los términos vecinales de Mazo y Moreira, con fincas particulares y núcleos urbanos.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas, no puede tener el carácter preciso que ofrece el resto del perímetro. Lógicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Por ello, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares.



LU 12 8.6, 8.7 1

